

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 99/1973

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **22 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JOSÉ ALEJANDRO ZIZZIAS, GRACIELA N. CAMPANO y EFRAÍN FRANCISCO RANEA, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que conforme a las disposiciones vigentes se ha incrementado en un 35%, las remuneraciones del personal contratado que se encontraba prestando servicios al 31 de diciembre de 1972;

II. Que razones de estricta Justicia hacen necesario elevar a dicho porcentaje las remuneraciones del personal contratado con posterioridad;

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Art. 1º) Aprobar la cláusula adicional del contrato suscripta entre el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, y el señor Antonio Miguel ALOY (DNI N° 10.477.258), con vigencia a partir del 16 de abril de 1973, hasta el 31 del mismo mes y año, fecha en que vence el contrato original.

Art. 2º) Aprobar el gasto que demande la atención de dicha cláusula durante el mes de abril de 1973, que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$a. 155,00), con imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Programa 201 - Actividad 0.3 - Partida servicios - del Presupuesto General de Gastos del corriente año.

Art. 3º) Regístrese, notifíquese, tómesese razón, pase a la Delegación Contable ante el Poder Judicial, a la Contraloría General, y archívese.

Firmantes:

ZIZZIAS - Presidente STJ - CAMPANO - Jueza STJ - RANEA – Juez STJ.

BRUSA - Secretario STJ.